

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 699-2012-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente N° 15642) recibida el 06 de julio del 2012 mediante la cual don RICARDO MIGUEL PEZET CAHUÍN, con Código N° 079018-J, estudiante de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la exoneración del costo de reingreso a esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011 y modificado por Resolución N° 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, establece que "El reingreso a la universidad es el proceso mediante el cual, el estudiante reactualiza su matrícula y su condición de estudiante que quedo en suspenso cuando efectivizó su reserva. El estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse a la nueva curricula vigente a la fecha de su reingreso; estableciéndose un pago de S/. 100.00 (cien nuevos soles) por cada semestre académico que dejó de estudiar, o la tasa actualizada que establezca para tal fin el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA UNAC, a la fecha del reingreso solicitado";

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita se le exonere del pago por derecho de reingreso o se le rebaje dicho concepto por el monto de S/. 900.00 (novecientos nuevos soles); manifestando no haber podido continuar con sus estudios al habersele diagnosticado osteopenia severa; adjuntando copia de su DNI y documentación en copia simple expedida por el "Hospital de la Solidaridad" – Camaná – de la Municipalidad de Lima de fecha 27 de noviembre del 2011;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, con Oficio N° 262-OBU-2012 del 17 de julio del 2012, remite el Informe Social N° 393-ESE-2012-USS de fecha 16 de julio del 2012, sobre el estudio socio económico realizado por la Asistencia Social Lic. EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA, informando de la situación de salud y las limitaciones económicas que presenta el recurrente;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 1012-2012-AL de fecha 11 de agosto del 2012, señala que en el contexto fáctico y jurídico antes detallado, a mérito del Informe N° 393-ESE-2012-USS y estando a lo dispuesto por el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el Art. 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Señor Rector es el representante máximo de la

universidad, siendo una de sus atribuciones la de dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, de conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos, conforme a lo establecido por el acotado Estatuto y los reglamentos de la Universidad; por lo que considera que es procedente recomendar al titular del pliego la rebaja del costo por concepto de reingreso, solicitada por el recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1012-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO de la suma de S/. 900.00 (novecientos nuevos soles) don RICARDO MIGUEL PEZET CAHUÍN, con Código N° 079018-J, por concepto de derecho de reingreso como estudiante de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OGA,
cc. OCI, OAGRA, RE e interesado.